

des Jiménez, Heriberta Mejía, Emilia Arias, Ventura Pérez Me-
la, Fabio Mena, Arquímedes Almonte; y Román Tapia Car-
dena, sendas pensiones del Estado de RD\$30.00 mensuales, ca-
da una.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fon-
do de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Pú-
blicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del
mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º
de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1193, que aumenta la pensión del Estado de que disfruta el
Sr. Rafael M. Albert.

(G. O. Nº 9236, del 17 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1193

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Esta-
do, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aumenta de doscientos treinta y dos pesos oro
(RD\$232 00) a doscientos setenta y cinco pesos oro (RD\$275.-
00) mensuales, la pensión del Estado de que disfruta el Dr
Rafael M. Albert.

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 8181, de fecha 25 de mayo de 1962.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1194, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

(G. O. N° 9236, del 17 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1194

CONSIDERANDO que es de vital importancia para la ciudad de Santiago de los Caballeros la construcción de la Avenida del Río Yaque, para lo cual es necesario que el Estado Dominicano adquiera determinados inmuebles;

VISTA la Ley N° 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a la construcción de la Avenida del Río Yaque de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la adquisición por el Estado Dominicano de los siguientes inmuebles:

a) Una porción de terreno con un área de 1,914.00 M2.,